



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018624-MB-2017//**4734-HCD-2017** – DESPACHO N° 31 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0018624-MB-2017//**4734-HCD-2017**; Ref. a: Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "La Humanitaria"; y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo ut supra mencionado tiene por objeto la entrega en comodato de un inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre e/ 51A y 52 Hudson, Partido de Berazategui denominado catastralmente como VI-C-Mza. 39-Parcela 2 y 3;

Que dicho inmueble será destinado para el funcionamiento del Centro Cultural Municipal N° 6 a cargo de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui;

Que en el mencionado Centro desde el año 2009 se dictan talleres y cursos de diferentes disciplinas abiertas al público en general;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación del convenio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5540

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "La Humanitaria", suscripto el 29 de Mayo de 2015.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Octubre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL